

DRA. SOFIA LETICIA MORALES GARZA, SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y DIRECTORA DE LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 33 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; 18 APARTADO C FRACCIÓN II Y 35 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; 5 Y 6 FRACCIONES I Y XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; PÁRRAFOS SEIS Y SIETE DEL APARTADO II DEL PRONUNCIAMIENTO CERO TOLERANCIA A TODA FORMA DE VIOLENCIA O DE CUALQUIER OTRO ACTO QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD E INTEGRIDAD DE LAS MUJERES Y NIÑAS, EMITIDO POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EL DÍA VIERNES 15 DE DICIEMBRE DE; HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

PRONUNCIAMIENTO DE "CERO TOLERANCIA A TODA FORMA DE VIOLENCIA O DE CUALQUIER OTRO ACTO QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD E INTEGRIDAD DE LAS MUJERES Y NIÑAS"

Con base en lo establecido por los artículos 1, 3 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 5, 32 y 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 2 y 7 de la Convenciones sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEADW); 1 y 2 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Belem Do Pará); 1, 18, 21, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 45 Y 48 de la Declaración y Programa de Acción de Viena; 1, 2, 3, 4 y 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño; 1, 2, 3 y 3 Bis de la Ley Federal del Trabajo; 1, 12 fracción IV, 16 fracción IV, 30 fracción XXI, 73 y 74 de la Ley General de Educación, 7 fracción V, 8, 16 fracciones IX y XV, 20 Bis I, 22 fracción XI, 46, 57 fracción II y 68 fracción II de la Ley de Educación del Estado; 3, 6, 10, 11, 13 18, 45 fracción I de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 1, 3, 6, 7 fracción II y IV, 9, 10, 13 y 14, 16 y 16 Bis, Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Nuevo León; 1, 2 y 3 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado; 13 fracción X. 46, 59, 116 fracción XV de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 1, 2, 4 fracción 39, 6 fracción XIII, 13 fracción IX, 46 fracción VI, 48, 49, 53, 68, 75 fracciones XII y XIV y 77 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León, 7 y 49 fracción



nl.gob.mx/educación

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León

Tel. 8120205015 8120205422   

Dirección de Relaciones Internacionales e Igualdad de Género
Secretaría de Educación de Nuevo León

I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León; 1, 6 inciso o), 7, 8 y 9 del Código de Ética del Estado de Nuevo León, y artículo 10 fracción I del Protocolo para la Prevención y Atención del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual para la Administración Pública del Estado, así como la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y no Discriminación.

CONSIDERANDO

La legislación invocada establece que:

PRIMERO. El artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos y las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar estos derechos. El Estado debe prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, incluyendo la prohibición de discriminación por género y edad.

SEGUNDO. Por otra parte, el artículo 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará) establece que los Estados Parte condenan todas las formas de violencia contra la mujer y se comprometen a adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilación, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia. Asimismo, deben incluir en su legislación interna disposiciones para estos fines y adoptar las medidas administrativas necesarias que correspondan.

TERCERO. La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer de 1993 reconoce la violencia contra la mujer como una violación de sus derechos humanos.

CUARTO. La Convención sobre los Derechos del Niño establece la obligación de proteger a la niñez de toda forma de abuso y aplicar el principio del Interés Superior del Niño en todas las decisiones de autoridad.

QUINTO. Se realizaron reformas al Código Penal de Nuevo León para tipificar los delitos de hostigamiento sexual y acoso sexual como delito que se persigue de oficio, estableciendo sanciones y formas



nl.gob.mx/educación

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León

Tel. 8120205015 8120205422   

Dirección de Relaciones Internacionales e Igualdad de Género
Secretaría de Educación de Nuevo León

de reparación del daño. También se enfatiza la importancia de denunciar y erradicar el abuso sexual contra niñas.

SEXTO. La Ley Federal del Trabajo incorpora el principio de no discriminación y la igualdad sustantiva para las mujeres, garantizando su acceso y permanencia en el ámbito laboral en condiciones dignas y libres de violencia, incluyendo el hostigamiento y acoso sexual.

SÉPTIMO. El Protocolo para la Prevención y Atención del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual para la Administración Pública del Estado establece la obligación de emitir un pronunciamiento a través de los medios institucionales de comunicación.

OCTAVO. El Gobierno del Estado de Nuevo León publicó en el Periódico Oficial del Estado con fecha 15 de diciembre del 2023 el Pronunciamiento de Cero Tolerancia a Toda Forma de Violencia o de Cualquier otro Acto que Atente Contra la Dignidad e Integridad de las Mujeres y Niñas.

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría de Educación y Unidad de Integración Educativa de Nuevo León tiene a bien emitir el presente:

PRONUNCIAMIENTO DE CERO TOLERANCIA A TODA FORMA DE VIOLENCIA O DE CUALQUIER OTRO ACTO QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD E INTEGRIDAD DE LAS MUJERES Y NIÑAS.

Aplicable a todas las instituciones del sistema educativo, tanto en espacios laborales como en escuelas públicas y particulares de educación básica, media superior y superior que cuenten con autorización o reconocimiento oficial.

Las violencias de género son conductas no deseadas en el ámbito docente y laboral que afectan principalmente a mujeres y niñas, violando sus derechos humanos, dignidad y seguridad. Estas violencias obstaculizan su acceso igualitario a la educación y empleo en un entorno digno y armonioso, limitando su desarrollo integral, económico y profesional.

Reconocemos que la violencia laboral y docente, hostigamiento, acoso y abuso sexual con parte de un problema estructural de discriminación



nl.gob.mx/educación

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León

Tel. 8120205015 8120205422   

Dirección de Relaciones Internacionales e Igualdad de Género
Secretaría de Educación de Nuevo León

y violencia arraigado en desigualdades de poder basadas en estereotipos de género. Estas conductas se manifiestan en espacios educativos, laborales y comunitarios, normalizándose e invisibilizándose, lo que deja a las niñas y mujeres en desventaja y vulnerabilidad.

Los tipos de violencia reconocidos incluyen la psicológica, física, sexual, económica, patrimonial, institucional, laboral, política, feminicida, digital, obstétrica, mediática y vicaria. Se destaca que estos tipos no son exhaustivos, ya que puede haber otras formas de violencia que dañen la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

La violencia laboral y docente, es la que se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o similar a éstos con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, y consiste en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad o seguridad de la víctima, impide su desarrollo y atenta contra su derecho a la igualdad. Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño; también incluye el acoso o el hostigamiento sexual.

El hostigamiento sexual implica el ejercicio abusivo del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor, manifestándose en conductas verbales o físicas de naturaleza sexual.

El acoso sexual, por su parte, es una forma de violencia en la que no necesariamente existe subordinación, pero sí un abuso de poder que genera indefensión y riesgo para la víctima, incluso en eventos únicos o recurrentes. La distinción clave entre el hostigamiento sexual y el acoso sexual radica en la relación laboral jerárquica o no, existente entre las personas

El abuso sexual contra niñas y adolescentes es una forma grave de violencia que causa daños irreparables en su integridad física, psicológica y moral. Se violan sus derechos a la integridad, intimidad, privacidad y a no ser objeto de violencia, abuso, explotación o maltrato. Estos actos pueden incluir contacto erótico-sexual, con o sin desnudez, y pueden o no involucrar penetración en el cuerpo de las niñas.



nl.gob.mx/educación

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León

Tel. 8120205015 8120205422   

Dirección de Relaciones Internacionales e Igualdad de Género
Secretaría de Educación de Nuevo León

El 16 de noviembre de 2016, se declaró la Alerta de Violencia de Género en el Estado, lo que obliga a generar sinergias institucionales, de los tres niveles de gobierno y de los tres poderes constitucionales para poner un Alto a la violencia contra mujeres y niñas.

Mediante este **PRONUNCIAMIENTO**, condenamos toda forma de violencia contra niñas y mujeres en los ámbitos educativo y laboral. En coherencia con este compromiso, se prohíben en todas las instituciones del Sistema Educativo, espacios laborales, escuelas públicas y particulares con autorización o reconocimiento oficial, las conductas que atenten contra la dignidad humana, entre ellas:

<p>Violencia escolar</p> <p>Cualquier conducta que dañe la autoestima, salud, integridad, libertad o seguridad e impida el desarrollo de las niñas y mujeres. Violencia verbal como Insultos, gritos o humillaciones, realizar comentarios despectivos sobre la apariencia, capacidad o desempeño académico.</p> <p>Conductas de violencia que se realicen a través de las redes sociales o cualquier tipo de comunicación, escrita, electrónica o a través de imágenes que causen daño a la integridad sexual. Favorecer o excluir por razones de género, origen étnico, discapacidad, orientación sexual u otros factores.</p> <p>Violencia física como empujones, golpear, jalar, arrojar objetos o cualquier contacto físico agresivo.</p> <p>Condicionar calificaciones o aprobación de asignaturas a cambio de favores personales.</p> <p>Realizar insinuaciones o propuestas con connotación sexual.</p> <p>No cumplir con sus funciones de enseñanza, ignorar dudas o necesidades de los estudiantes.</p> <p>Desestimar o minimizar las denuncias de violencia entre alumnado.</p> <p>Ridiculizar o exponer sus errores de forma intencional y frente a otras personas.</p> <p>Amenazar con castigos académicos o disciplinarios de manera injustificada.</p> <p>Realizar comentarios de índole sexual y tocamientos en el cuerpo de las niñas y mujeres.</p>
<p>Violencia laboral</p>





Rechazar o despedir a una mujer por embarazo, lactancia, estado civil o género.
Rescindir contratos o modificar condiciones laborales de forma injustificada.
Pagar menos a trabajadoras en comparación con hombres en el mismo puesto y funciones.
Negar ascensos, capacitaciones o bonos a mujeres calificadas, especialmente por embarazo o lactancia.
Impedir la postulación de mujeres a cargos de liderazgo o asignarles solo tareas administrativas.
Minimizar logros, ignorar aportaciones o ridiculizar por prejuicios de género.
Realizar comentarios o bromas sexistas que menosprecien su desempeño.
Asignar cargas de trabajo excesivas o jornadas prolongadas sin retribución ni descanso.
Negar los descansos legales por lactancia y un espacio adecuado para amamantar o extraer leche.
Presión para renunciar después de denunciar violencia laboral.
Difundir información falsa para desacreditar a alguien.
Insultos, gritos o descalificaciones.
Aislamiento laboral, como exclusión sistemática de reuniones o decisiones importantes.

Violencia sexual.

Realizar comentarios, insinuaciones, bromas, burlas, rumores o preguntas con connotación sexual.
Utilizar lenguaje que objetifique o degrade a una persona.
Contacto inapropiado como tocamientos, abrazos, besos, manoseo o exhibición de partes íntimas.
Ofrecer empleo, servicios, evaluaciones o mejoras laborales a cambio de favores sexuales, o tomar represalias por rechazos.
Realizar invitaciones sexuales no deseadas, enviar mensajes o imágenes sexuales, espiar en situaciones íntimas o difundir rumores.
Adoptar posturas dominantes o agresivas con fines sexuales, humillar o insultar sexualmente.
Realizar señales o insinuaciones sexualmente sugerentes.
Hacer regalos o mostrar preferencias indebidas con connotación sexual.



Enviar imágenes o mensajes sexuales no deseados o no solicitados.
Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a otras personas.

Se emite un pronunciamiento de **CERO TOLERANCIA A TODA FORMA DE VIOLENCIA O DE CUALQUIER OTRO ACTO QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD E INTEGRIDAD DE LAS MUJERES Y NIÑAS** y cualquier acción que vulnere su dignidad. **Las instancias internas y externas de la Secretaría de Educación y Unidad e Integración Educativa de Nuevo León, para presentar quejas, denunciar y atender casos de violencia contra Niñas y Mujeres,** son las siguientes:

Dentro de la Secretaría de Educación.	
Dirección Jurídica.	Nueva Jersey 4038, Fraccionamiento Industrial Lincoln, Monterrey, Nuevo León. Tels. 8120205021 y 8120205022
Dirección de Relaciones Laborales.	Nueva Jersey 4038, Fraccionamiento Industrial Lincoln, Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2020 5251
Coordinación Estatal de Seguridad Escolar (CESE), de la Subsecretaría de Educación Básica.	Plan Guadalupe no. 401, Col. Antonio I. Villarreal. Tels. 8120205454 8120205482 seguridad.escolar@senl.gob.mx
Instituto de Educación Socioemocional para la Prevención de la Violencia Escolar y la Mejora de los Aprendizajes Imprescindibles.	Avenida San José y Privada Castelar B, Col. Pio X, Monterrey, Nuevo León. Tel. 8142783063 inst.socioemocional@gmail.com
Dirección de Relaciones Internacionales e Igualdad de Género-Primer Contacto del Comité Asesor para la atención de casos de hostigamiento sexual y acoso sexual de la Secretaría de Educación.	General Manuel Gómez Pedraza 1251, Col. Industrial, 64440, Monterrey, Nuevo León. 8120205013 y 8120205015 primer.contacto@uienl.edu.mx
A nivel externo de la Secretaría de Educación.	



nl.gob.mx/educación

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León

Tel. 8120205015 8120205422   

Dirección de Relaciones Internacionales e Igualdad de Género
Secretaría de Educación de Nuevo León

Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León.	C. San Luis Potosí 301, Independencia, 64720 Monterrey, N.L. Tel 8120204000 Denuncia virtual https://denuncia.fiscalia-nl.gob.mx
Fiscalía Especializada de Femicidios y Delitos Contra las Mujeres	Alejandro de Humboldt 800, Centro, 64070 Monterrey, N.L. 8120204080 y 8120204880 femicidios@fiscalianl.gob.mx
Comisión Ejecutiva Estatal de Víctimas	Avenida San Francisco 217 Colonia Lomas de San Francisco, Monterrey Nuevo León 8115778639 ceeavn@nuevoleon.gob.mx
Instituto Estatal de Mujeres	8120204080 y 8120204880 Instituto.mujeres@monterrey.gob.mx
Secretaría de las Mujeres del Estado	Edificio Nuevo León Contigo Piso 6, Av. Eugenio Garza Sada Sur #2145 Col. Roma, Monterrey, N.L. 812033360 contacto.semujeres@nuevoleon.gom.mx
Procuraduría de la Defensa de Niñas, Niños y Adolescentes	Avenida Valparaíso #801, Colonia Jardines de la Pastora C.P.67110, Guadalupe, Nuevo León, México. 075, 8120208521 y 8120208522 Veronica.muñoz@difnl.gob.mx

Exhorto a todo el personal de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN**, así como a las **ESCUELAS PÚBLICAS Y PARTICULARES DE EDUCACIÓN BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR QUE CUENTEN CON AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO OFICIAL**, al cumplimiento del presente pronunciamiento de **Cero Tolerancia** a toda forma de violencia o de cualquier otro acto que atente contra la dignidad e integridad de las niñas y mujeres. El objetivo es generar ambientes laborales y educativos respetuosos, inclusivos, libres de discriminación y violencias.

El presente pronunciamiento entra en vigor, a partir de la fecha de su publicación.



nl.gob.mx/educación

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León

Tel. 8120205015 8120205422   

Dirección de Relaciones Internacionales e Igualdad de Género
Secretaría de Educación de Nuevo León

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 17 DE DICIEMBRE DE 2024.

DRA. SOFÍALETICIA MORALES GARZA.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN



nl.gob.mx/educación

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León

Tel. 8120205015 8120205422   

Dirección de Relaciones Internacionales e Igualdad de Género
Secretaría de Educación de Nuevo León